

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (CGAJ)
Folio 270504200003424
Fecha de solicitud 22/09/2024
Nombre del solicitante
Representante (en su caso)

Detalle de la Solicitud

Información requerida Copia en versión electrónica de documento por medio del cual el gobierno del estado de Tabasco recibe el CERESO FEDERAL que se encuentra en dicha entidad,
Datos adicionales
Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	15/10/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/09/2024
Incompetencia	3 días hábiles	26/09/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No: CGAJ/UTAI/066/2024

Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2024

Mtro. Juan Carlos Castillo Gúzman
Director de Normatividad y Transparencia de la
Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

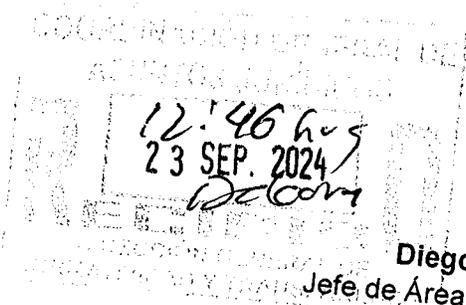
Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **270504200002824**, de fecha **22/09/2024**, por la persona **XXXXX (Sic)**, presentó la siguiente solicitud que se cita de manera textual:

"Copia en versión electrónica de documento por medio del cual el gobierno del estado de Tabasco recibe el CERESO FEDERAL que se encuentra en dicha entidad." (Sic)

Solicitándole de manera atenta, que la contestación a lo peticionado **deberá ser fundada y motivada** ya sea de disponibilidad o inexistencia de la información, misma que debe ser notificada en un plazo no mayor a **(10) diez días naturales** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; en caso de que dicha contestación fuese incompetencia, incompetencia parcial o prevención, se reducirá el plazo otorgado a **(24) veinticuatro horas**, lo anterior, para que esta Unidad pueda dar contestación en tiempo y forma a la mencionada solicitud, en los plazos establecidos por la Ley en la materia.

Para mejor proveer, se le adjunta al presente, copia simple de la solicitud.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Diego de Jesus Palacios Villegas
Jefe de Área del Departamento de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Prolongación Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000 Centro Administrativo. Tel. 3100780

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Villahermosa, Tabasco; a 23 de septiembre de 2024.
Oficio No. CGAJ/DGNT/067/2024.

DIEGO DE JESUS PALACIOS VILLEGAS
JEFE DE ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

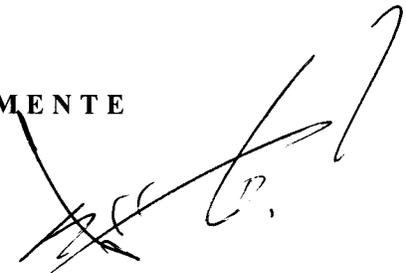
Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación general de Asuntos Jurídicos y en atención a su memorándum **CGAJ/UTAI/066/2024**, mediante el cual requiere que se proporcione la información correspondiente, para dar contestación a la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270504200003424, de fecha 22 de septiembre de 2024, por el solicitante **XXXXX (Sic)**, la cual consiste en:

"Copia en versión electrónica de documento por medio del cual el gobierno del estado de Tabasco recibe el CERESO FEDERAL que se encuentra en dicha entidad." (Sic)

En respuesta a su solicitud, y con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunico a usted que esta Dirección General de Normatividad y Transparencia es competente para atender lo solicitado, por ello se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General y áreas que la integran; se encontró (0) CERO registro sobre lo solicitado, por lo tanto no se genero información alguna.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN.
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y TRANSPARENCIA.

C.p. Archivo.
C.p. Minutario.
L/JCCG/DJPV

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

No. Control Interno.- **ACUERDO: CGAJ/UTAI/034/2024**

Número de Folio.- **270504200003424**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información con número de folio **270504200003424**, el día **22/09/2024**, a las **01:00:25 horas**. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. --- **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto: La cuenta que antecede. **Se acuerda.**

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de acceso a la información de fecha **22 de septiembre de 2024** con número de folio: **270504200003424**, por el solicitante **XXXXX (Sic)**, que se cita de manera textual:

"Copia en versión electrónica de documento por medio del cual el gobierno del estado de Tabasco recibe el CERESO FEDERAL que se encuentra en dicha entidad." (Sic)

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información, y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éste Departamento de Transparencia es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

TERCERO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, a través del memorándum **CGAJ/UTAI/066/2024**, remitió a la **Dirección General de Normatividad y Transparencia**, siendo el área competente para dar contestación y tramite a la solicitud en comento, para que en ejercicio de las facultades que le confiere y atribuye el **Artículo 20** del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede.

CUARTO. Atento de lo anterior, mediante el oficio de número **CGAJ/DGNT/067/2024**, de fecha **23 de septiembre de 2024**, el titular de la **Dirección General de Normatividad y Transparencia**, de este Sujeto Obligado, hace de conocimiento a este Departamento de Transparencia, sobre la solicitud, en virtud de que no se ha generado información alguna dentro de esta **Coordinación General de Asuntos Jurídicos** por lo que se tiene **0 (cero) registro de los convenios solicitados**, puesto que no se ha generado ninguno; para mejor proveer se transcribe el oficio en comento:

"En respuesta a su solicitud, y con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunico a usted que esta Dirección General de Normatividad y Transparencia es competente para atender lo solicitado, por ello se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General y áreas que la integran; se encontró (0) CERO registro sobre lo solicitado, por lo tanto no se genero información alguna." (Sic)

QUINTO. En virtud de lo expuesto en el presente acuerdo y en atención a que la **Dirección General de Normatividad y Transparencia**, que provee contestación a

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

la presente solicitud, es la competente para atender lo peticionado y tal como lo establece el artículo 20, del Reglamento Interior de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Departamento de Transparencia informa al peticionario sin nombre, que la respuesta es Disponibilidad **0 cero**; en virtud que, no se ha generado, **alguna dentro de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos por lo que se tiene 0 (cero) registro de registro de los convenios solicitados**, sirva de fundamento para robustecer los criterio **18/13, 03/17 y 09/10** emitidos por el Pleno del INAI, que a la letra dice:

CRITERIO 18/13 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.

En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo. (Sic)

CRITERIO 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

*documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.
(Sic)*

CRITERIO 09/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

*Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.
(Sic)*

Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencias, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través la Plataforma Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tramite jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

NOVENO. Hágase del conocimiento del peticionario que, de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

DÉCIMO. CÚMPLASE.

Así lo acuerda, manda y firma, Mtro. Juan Carlos Castillo Guzmán Director General de Normatividad y Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Mtro. Juan Carlos Castillo Guzmán, escrita sobre el espacio reservado para la firma.